LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 022-2021-2-0371-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CONPRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
CONTUMAZA-CONTUMAZA-CAJAMARCA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO,POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"

PERÍODO

2 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ

2 DE SETIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

COPIA DE ORIGINAL

0729

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 21 - 00949
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

0222021203710 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-2-0371-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"

ÍNDICE

COPIA DE ORIGINAL

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá incurrieron en doble percepción al contratar simultáneamente con otras entidades públicas, ocasionando un perjuicio económico al estado por la suma de S/ 89 600,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. APÉNDICES	28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Vo.Bo.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-2-0371-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"
PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Contumazá, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0371-2021-002, acreditado mediante oficio n.° 342-2021-OCI-MPC de 8 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá prestaron sus servicios cautelando el cumplimiento de la normativa que prohíbe desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado del Estado.

Objetivo específico:
Establecer si los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá prestaron sus servicios en los periodos 2014 al 2020, de conformidad con la normativa que prohíbe desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado del Estado.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
La materia de control del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la vinculación de dos profesionales contratados y designados en la Municipalidad Provincial de Contumazá, quienes prestaron simultáneamente servicios en otras entidades; la primera de ellas, asesora contable y presupuestal en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo ejerció funciones de asesora contable y presupuestaria externa en la Municipalidad Distrital de Guzmango, y de asesoría y consultoría contable externa en la UGEL Contumazá, durante el periodo de enero a diciembre de 2014. La segunda profesional fue designada en la Municipalidad Provincial de Contumazá, en cargo de confianza y a la vez prestó servicios como contadora y responsable del área de presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, y mantuvo contrato simultáneo con la Municipalidad Distrital de Tantarica, durante los periodos 2019 y 2020, percibiendo ingresos por las contrataciones simultáneas con más de una entidades públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZA

COPIA DE ORIGINAL

Alcance

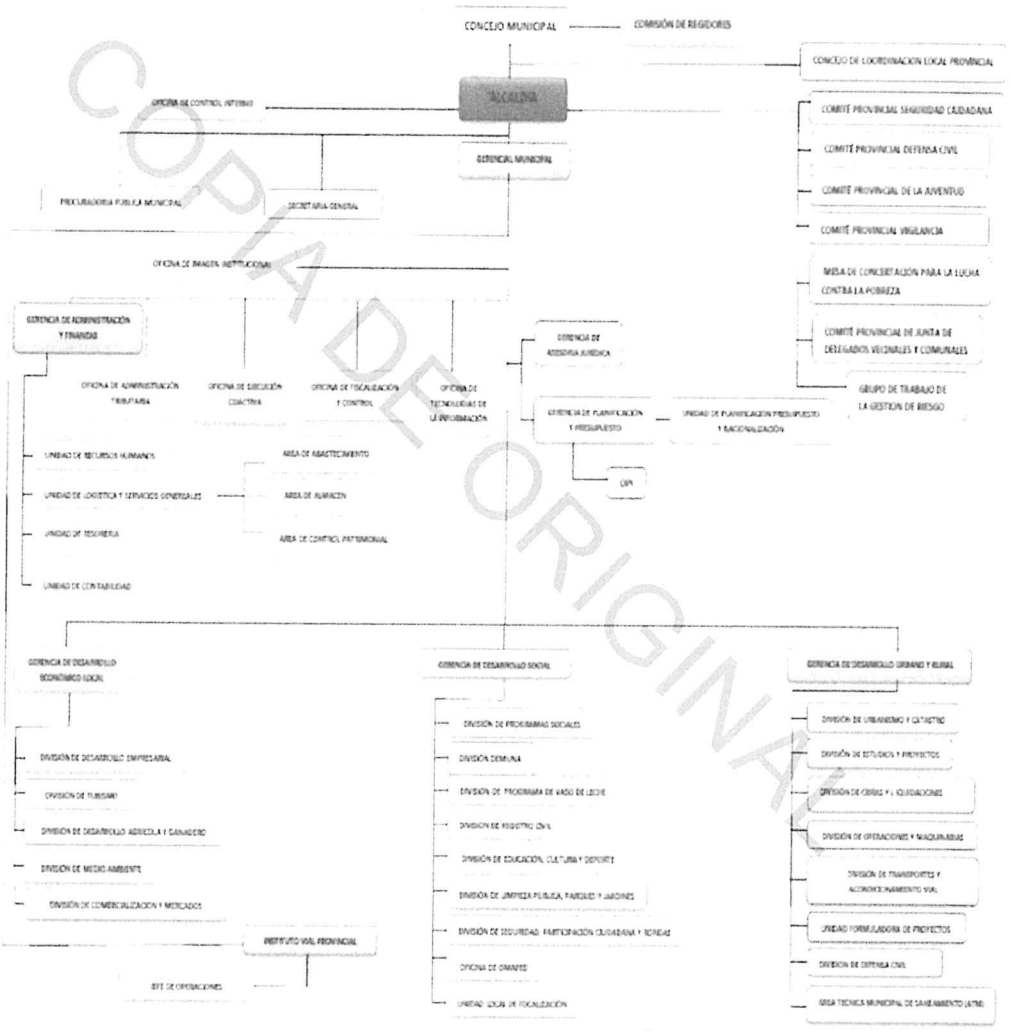
El servicio de control específico comprende el periodo entre el 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. **De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Provincial de Contumazá, está comprendida en el nivel de gobiemo local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

Gráfico n.° 1: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MPC de 25 de marzo de 2015.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Vo.Bo.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN AL CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR LA SUMA DE S/ 89 600,00.

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Contumazá en adelante "la Entidad" y las Municipalidades Distritales de Guzmango, Santa Cruz de Toledo y Tantarica; así como, de la Unidad de Gestión Educativa UGEL-Contumazá, relacionada con los actos, sustentados con los comprobantes de pago de remuneraciones, giro de viáticos, resoluciones de designación, contratos e informes de actividades, se advierte que durante el 2014, 2019 y 2020 funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá percibieron doble remuneración contraviniendo lo señalado en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, el principio de legalidad de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, los artículos 3, 9 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público vigente desde el 1 de enero de 2005, además incumpliendo los principios de respeto y probidad del artículo 6, deber de responsabilidad del artículo 7 y numerales 3 y 4 del artículo 8 prohibiciones éticas de la función pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, los artículos 38 y 85 de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, vigente desde el 5 de julio de 2013.

Tales hechos evidencian la participación y al accionar inherente a las funciones efectuadas en sus respectivos cargos por parte de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo en calidad de contadora de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, quien de manera simultánea efectúo funciones como asesora contable y presupuestaria externa en la Municipalidad Distrital de Guzmango, y como asesora y consultora externa en la UGEL Contumazá durante los meses de enero a diciembre de 2014, percibiendo pagos indebidos por S/ 46 000,00; y por parte de la señora Tania Isabel Diaz Mostacero, quien efectuó funciones de contadora y responsable del área de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo y de manera simultánea al ejercicio del referido cargo, efectuó funciones de contadora y responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Tantarica, del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; además, permitió su designación en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto en la Entidad, durante el periodo del 7 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; aunado a ello se tiene que pese a tener contrato durante todo el año 2020 como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, de manera simultánea en el periodo del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, ejerció funciones de contadora y responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, percibiendo pagos indebidos por S/ 43 600,00.

Los Hechos descritos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo.

COPIA CONTRALORÍA

1. Doble percepción de ingresos de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo

1.1. Contratación de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo

Se ha evidenciado que, durante el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, contratada en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, desempeñó las funciones Asesoría contable y presupuestaria, percibiendo el importe cobrado por la prestación de servicio de S/ 13 750,00.

En cumplimiento a la contratación se emitieron las órdenes de servicio a favor de la contratada, para luego emitirse los comprobantes de pago los cuales sustentan la prestación del servicio y su respectiva contraprestación con la documentación pertinente durante el periodo 2014.

En consecuencia y por las funciones y/o actividades realizadas[1], la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo percibió ingresos de la entidad por un importe totalizado de S/ 13 750,00 en el periodo comprendido del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, a través de pagos en la modalidad de locación de servicios y remuneraciones[2], como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Ingresos percibidos por la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, periodo 2014

Mes	Orden de servicio	Comprobante de Pago	SIAF	Recibo	Importe Según C/P
Enero	0014-MDSCT	049	0000048	0001-000243	1 250,00
Febrero	0028-MDSCT	091	0000082	0001-000250	1 250,00
Marzo	0047-MDSCT	158	0000142	0001-000254	1 250,00
Abril	0054-MDSCT	184	0000167	0001-000257	1 250,00
Mayo	0076-MDSCT	243	0000225	0001-000260	1 250,00
Junio	-	-	-	-	-
Julio	0112-MDSCT	349	0000344	0001-000268	1 250,00
Agosto	00137-MDSCT	398	0000391	0001-000272	1 250,00
Setiembre	00161-MDSCT	457	0000451	0001-000274	1 250,00
Octubre	00183-MDSCT	519	0000506	E001-4	1 250,00
Noviembre	00195-MDSCT	553	0000544	E001-6	1 250,00
Diciembre	00236-MDSCT	652	0000621	E001-8	1 250,00
Total					**13 750,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, documentación alcanzada mediante oficio n.° 064-2021-MDSCT, de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la contratación de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, ha sido evidenciada desde el año 2008 al 2013, donde se aprecian los importes anuales de S/ 3 100,00; S/ 2 000,00; S/ 4 100,00, S/ 14 600,00, S/ 12600,00 y S/ 13 600,00 respectivamente.[3]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Vo.Bo.

[1] De acuerdo a las órdenes de servicio fueron. Asesoría contable y presupuestaria por los meses de enero a mayo y de julio a diciembre
[2] Evidenciados en los comprobantes de pago del periodo 2014, por los servicios prestados de asesoría contable y presupuestaria
[3] De acuerdo al reporte Entidades que contrataron con el proveedor (Fase Compromiso) 10271454002 Tiznado Rojo Maritza Soledad, de la Contraloría General de la República. **(Apéndice n.° 6)**

Asimismo, durante el ejercicio 2014 a la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo como parte de las funciones realizadas, se le efectuaron giros por gastos efectuados en comisión de servicios, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Giros efectuados por comisión de servicio a favor de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo

Mes de la comisión	Comp. de Pago	Presupuesto y/o rendición de cuentas					SIAF	Importe
		N°	Fecha	Dependencia	Cargo	Documento de autorización		
Enero	047	s/n	27/01/2014	Área de Contabilidad	Contadora	Memorándum N° 050-2014-	0000046	120,00
Enero	045	05-2014	27/01/2014	Presupuesto y Contabilidad	Contadora	Memorándum N° 055-2014-MDSCT/ALC	0000044	320,00
Marzo	168	12-2014	01/04/2014	Presupuesto y Contabilidad	Contadora	Memorándum N° 148-2014-MDSCT/ALC	0000144	320,00
Junio	273	21-2014	03/06/2014	MD SCT	Responsable del área de presupuesto Contrato CAS		0000264	140,00
Julio	379	23-2014	20/07/2014	Área de Contabilidad	Contadora	Autorizado con firma del alcalde.	0000373	140,00
Setiembre	402	27-2014	9/09/2014	Área de Contabilidad	Contadora		0000395	130,00
Noviembre	525	37-2014	12/11/2014	Área de Contabilidad	Contadora		0000521	140,00
Total								**1 310,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, correspondientes al pago por comisión de servicios, documentación alcanzada mediante oficio n.° 064-2021-MDSCT, de 15 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, efectuó función pública dentro de la Municipalidad de Santa Cruz de Toledo, específicamente en las áreas de contabilidad y presupuesto y además efectuó comisiones de servicios (actividades propias y de carácter remunerativo asociado directamente a la prestación de servicios a contratos con subordinación) autorizadas por la alcaldia.

1.2. Respecto a los ingresos percibidos por la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo en diversas entidades

a. Servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Guzmango, provincia de Contumazá

De la revisión y análisis efectuado a los comprobantes de pago entregados a la comisión de control, se evidencia que la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, ejerció funciones en asesoramiento contable y presupuestal, mediante la modalidad de locación de servicios en el año 2014, percibiendo honorarios[4] según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZA

[4] Evidenciados en los comprobantes de pago del periodo 2014, por los servicios prestados como asesoria contable y presupuestaria

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 3
Ingresos percibidos en la Municipalidad Distrital de Guzmango en el periodo 2014

Mes	Orden	Comprobante	SIAF	Recibo	Importe
Enero	1618	040	0000047	0001-000244	2 000,00
Febrero	1591	100	0000108	0001-000249	2 000,00
Mes	**Orden**	**Comprobante**	**SIAF**	**Recibo**	**Importe**
Marzo	-	150	0000146	-	2 000,00
Abril	-	169	0000161	-	2 000,00
Mayo	1682	208	0000207	0001-000258	2 000,00
Junio	1694	274	0000265	0001-000264	2 000,00
Julio	1702	329	0000318	0001-000267	2 000,00
Agosto	-	410	0000386		2 000,00
Setiembre	-	451	0000427		2 000,00
Octubre	-	529	0000476		2 000,00
Noviembre	-	561	0000537		2 000,00
Diciembre	1838	612	0000564	E001-10	2 000,00
Diciembre	1843	617	0000585	E001-11	1 500,00
Total					**25 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, documentación alcanzada mediante documento s/n.°, de 22 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las funciones que desarrolló la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo como parte de las órdenes de servicio mencionadas, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Funciones efectuadas en la Municipalidad Distrital de Guzmango, provincia de Contumazá, periodo 2014

Mes	Orden	Funciones desarrolladas
Enero	1618	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Febrero	1591	✓ Asesoramiento contable y presupuestal ✓ Certificación de crédito presupuestario
Marzo	-	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Abril	-	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Mayo	1682	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Junio	1694	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Julio	1702	✓ Certificación de crédito presupuestario
Agosto	-	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Setiembre	-	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Octubre	-	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Noviembre	-	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Diciembre	1838	✓ Asesoramiento contable y presupuestal
Diciembre	1843	✓ Asesoramiento en el proceso de transferencia de gestión municipal

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, documentación alcanzada mediante documento s/n.°, de 22 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZA

A través de la tramitación de las Órdenes de Servicios n.° 1618, 1591, 1682, 1694, 1702, 1838 y 1843, de 15 de enero, 5 de febrero, 7 de mayo, 6 de junio, 5 de julio, 2 de diciembre y de 2 de diciembre de 2014, respectivamente, se registraron los compromisos por los servicios prestados por la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, correspondiente al periodo 2014, para el desempeño de funciones de asesoría contable y presupuestal y en cumplimiento a la contratación luego de la emisión de las órdenes de servicio a favor de la contratada[5], se le dispuso de manera mensual[6] que dicha locadora certifique presupuestalmente los servicios que prestaría durante cada mes del periodo 2014.

Asimismo, durante el ejercicio 2014 la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo como parte de las funciones realizadas, se le efectuaron giros por gastos efectuados en comisión de servicios, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Giros efectuados por comisión de servicio a favor de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo

Mes de la comisión	Comp. de Pago	Presupuesto, declaración de gastos y/o rendición de cuentas					SIAF	Importe
		N°	Fecha	Dependencia	Cargo	Documento de		
Junio	249	s/n	23/06/2014	Contadora Municipal	Contadora	Memorándum N° 246-2014/MDG/GM	0000247	300,00
Noviembre	544	-	-	-	-	-	0000520	300,00
Total								**600,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, correspondientes al pago por comisión de servicios, documentación alcanzada mediante documento s/n.°, de 22 de junio de 2021. **(Ver apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia que la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, efectuó función pública en la Municipalidad Distrital de Guzmango, y como parte de estas efectuó comisiones de servicios (actividades propias y de carácter remunerativo asociado directamente a la prestación de servicios a contratos con subordinación) autorizadas por la alcaldía.

b. Servicios prestados en la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, provincia de Contumazá

De la revisión y análisis efectuados a los comprobantes de pago entregados a la comisión de control, se evidencia que la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo prestó funciones de asesoría y consultoría contable externa, mediante la modalidad de locación de servicios en el año 2014, de acuerdo a los contratos de locación de servicios n.° 1, de 2 de enero de 2014 por un periodo de seis (6) meses[7] y 04, de 30 de junio de 2014 por un periodo de seis (6) meses[8], respectivamente, percibiendo honorarios[9] según el siguiente detalle:

[5] De acuerdo a las órdenes de servicio fueron: Asesoría contable y presupuestal.

[6] Mediante memorándum de certificación n.° 047-2014/MDG/GM de 2 de enero de 2014; 134-2014/MDG/GM de 3 de febrero de 2014; 222-2014/MDG/GM de 5 de mayo de 2014; 246-2014/MDG/GM de 3 de junio de 2014; 258-2014/MDG/GM de 3 de junio de 2014; 293-CERT-2014/MDG/GM de 3 de julio de 2014; 507-CERT-2014/MDG/GM de 1 de diciembre de 2014 y 519-CERT-2014/MDG/GM de 1 de diciembre de 2014. **(Apéndice n.° 8)**

[7] De acuerdo a contrato de locación de servicios n.° 01, rige desde el 2 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014.

[8] De acuerdo a contrato de locación de servicios n.° 02, rige desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

[9] Evidenciados en los comprobantes de pago del periodo 2014, por los servicios prestados como asesoría y consultoría contable externa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Vo.Bo.

Cuadro n.° 6
Ingresos percibidos en la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Contumazá en el periodo 2014

Mes	Orden de servicio	Comprobante de Pago	Contrato de Locación de Servicios	SIAF	Recibo	Importe total
Enero	004-2014	LOCSERV	**01**; Objeto del contrato: *"[...] para prestar sus servicios profesionales en ASESORÍA Y CONSULTORÍA CONTABLE EXTERNA de la UGEL [...]"* Obligaciones de las partes: *"[...] 5. Coordinar permanentemente con la Dirección **sobre las actividades del área a su cargo**, [...]"* (resaltado nuestro)	0000010	0001-000247	2 000,00
Febrero	005-2014	LOCAS-002		0000011	0001-000248	2 000,00
Marzo	-	052_2014/ASES.C		0000030	0001-000251	2 000,00
Abril	-	164/ASESORIA_ABRIL		0000043	0001-000255	2 000,00
Mayo	027-2014	297/ASESORIA_MAYO		0000073	0001-000263	2 000,00
Junio	042-2014	395-2014/JUNIO		0000108	0001-000266	2 000,00
Julio	056-2014	472/ASESORIA_JULIO	**02**; Objeto del contrato: *"[...] para prestar sus servicios profesionales en ASESORÍA Y CONSULTORÍA CONTABLE EXTERNA de la UGEL [...]"* Obligaciones de las partes: *"[...] 5. Coordinar permanentemente con la Dirección **sobre las actividades del área a su cargo**, [...]"* (resaltado nuestro)	0000136	0001-000269	2 000,00
Agosto	067-2014	537-A/ASESORIA		0000167	0001-000271	2 000,00
Setiembre	0100-2014	643		0000239	0001-000275	2 000,00
Octubre	118-2014	687-2014		0000269	E001-2	2 000,00
Noviembre	143-2014	840-2014		0000344	E001-7	2 000,00
Diciembre	0168-2014	816-2014		0000370	E001-9	2 000,00
Total						**24 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, presentados mediante oficio n.° 0238-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.CTZA/D., de 15 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las funciones que desarrolló la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo como parte de su contratación, fueron las siguientes:

Cuadro n.° 7
Funciones efectuadas en la UGEL Contumazá, provincia de Contumazá, periodo 2014

Mes	Orden de servicio	Funciones desarrolladas	Funciones según MOF de la UGEL Contumazá
Enero	004-2014	✓ Llevar a cabo los balances económicos, contables y financieros de la Ugel Contumazá ✓ Elaborar y presentar ante SUNAT la Planilla Electrónica de la UGEL. ✓ Presentar los estados Financieros y Presupuestarios de la UGEL ante el Pliego Región Cajamarca, dentro de los plazos establecidos. ✓ Emitir informes sobre asuntos contables de interés de la dirección y de la administración ✓ Coordinar permanentemente con la Dirección sobre las actividades del área a su cargo, así como de las gestiones e iniciativas del área a su responsabilidad.	✓ Contabilizar las operaciones económicas, tanto en sus ingresos como en sus gastos, a través del módulo contable SIAF-SP ✓ Formular los Estados Financieros: EF1, EF2, EF3, EF4 y sus anexos respectivos. Así mismo el cierre contable anual y sus anexos financieros, presupuestarios y otros. ✓ Coordinar con el Jefe de Área sobre el avance de la ejecución presupuestaria. ✓ Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestarios. ✓ Formula informes técnicos respecto a la situación económica-financiera de la Entidad.
Febrero	005-2014		
Marzo	-		
Abril	-		
Mayo	027-2014		
Junio	042-2014		
Julio	056-2014		
Agosto	067-2014		
Setiembre	0100-2014		
Octubre	118-2014		
Noviembre	143-2014		
Diciembre	0168-2014		
Diciembre	004-2014		

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2014, remitidos mediante oficio n.° 0238-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.CTZA/D., de 15 de junio de 2021. **(Ver apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZA

COPIA DE ORIGINAL

En consecuencia, se ha evidenciado que la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo quien se encontraba desempeñando funciones de Asesoría contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo durante el ejercicio 2014; contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Guzmango y la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, (entidad en la cual desempeñó funciones establecidas en su MOF), en las que percibió ingresos indebidos por un monto total de S/ 46 000,00, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Importes percibidos por las prestaciones simultáneas de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, periodo 2014

Año 2014				
Mes	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo *(Contrato primigenio)* (a)	Municipalidad Distrital de Guzmango (b)	Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá (c)	Importe recibido como doble percepción (b) + (c)
Enero	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Febrero	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Marzo	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Abril	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Mayo	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Junio	-	2 000,00	2 000,00	2 000,00
Julio	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Agosto	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Setiembre	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Octubre	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Noviembre	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Diciembre	1 250,00	2 000,00	2 000,00	4 000,00
Diciembre	-	1 500,00	-	0,00
Total, percepción indebida año 2014				**46 000,00**

Fuente: Cuadro n.° 1, 3 y 6.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

De lo anteriormente descrito tenemos que, durante los meses de enero a diciembre del año 2014, la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo no solo ejercía las funciones de Asesoría contable y presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, sino que simultáneamente ejercía funciones asesoramiento contable y presupuestal en la Municipalidad Distrital de Guzmango y funciones de asesoría y consultoría contable externa[10] en la UGEL Contumazá. Configurándose, prestaciones simultáneas durante el periodo 2014, conforme se muestran en el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo.

[10] Extendiéndose este impedimento a dicha consultoría: *"Los funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación [...]"* Conclusión 3.2 del Informe Técnico n.° 001471-2021-SERVIR-GPGSC **(Apéndice n.° 10)**

Cuadro n.° 9
Detalle de prestaciones de servicios de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo de manera simultánea, periodo 2014

Periodo / Entidad	Año 2014											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
MD de Santa Cruz de Toledo												
MD de Guzmango												
UGEL Contumazá												

Fuente: Cuadro n.° 1, 3 y 6.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta, se ha originado por la actuación de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, quien ocultó su relación laboral con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, ante la Municipalidad Distrital de Guzmango y la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá contratando en estas entidades en el periodo 2014, pese a encontrarse impedida de contratar bajo cualquier modalidad con más de una entidad pública.

2. Doble percepción de ingresos de la señora Tania Isabel Díaz Mostacero

2.1 Contratación de la señora Tania Isabel Díaz Mostacero en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo

Se ha evidenciado que, durante el periodo del 3 de enero al 31 de diciembre de 2019, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, desempeñó las funciones de contadora y responsable del área de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, percibiendo como contraprestación el importe de S/ 18 600,00.

En cumplimiento a la contratación se emitieron las órdenes de servicio a favor de la contratada, para luego emitirse los comprobantes de pago los cuales sustentan la prestación del servicio y su respectiva contraprestación con la documentación pertinente durante el periodo 2019.

En consecuencia y por las funciones y/o actividades realizadas[11], la señora Tania Isabel Diaz Mostacero percibió ingresos de la entidad por un importe totalizado de S/ 18 600,00 en el periodo comprendido del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a través de pagos en la modalidad de locación de servicios y remuneraciones[12], como se detalla a continuación:

COPIA DE CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo. ODI

[11] De acuerdo a las siguientes órdenes de servicio: 005, 023, 035, 049, 066, 092, 120, 145, 163, 192A, 210A, 234; por los meses de enero a diciembre de 2019, documentos adjuntos a los comprobantes de pago periodo 2019, alcanzados mediante oficio N.° 047-2021-MDSCT, de 27 de mayo de 2021. **(Ver apéndice n.° 11)**

[12] Evidenciados en los comprobantes de pago del periodo 2019, por los servicios prestados como Contadora y responsable del área de Presupuesto de la Entidad.

Cuadro n.° 10
Ingresos percibidos por la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, periodo 2019

Mes	Comprobante de Pago	Contrato de Locación de Servicios	SIAF	Recibo	Importe pagado
Enero	002	001-2019-MDSCT	0000002	E001-69	1 550,00
Febrero	040		0000038	E001-71	1 550,00
Marzo	068		0000064	E001-73	1 550,00
Abril	099	026-2019-MDSCT	0000096	E001-76	1 550,00
Mayo	147		0000152	E001-78	1 550,00
Junio	200		0000212	E001-83	1 550,00
Julio	263	045-2019-MDSCT	0000279	E001-84	1 550,00
Agosto	310		0000322	E001-86	1 550,00
Setiembre	355		0000365	E001-88	1 550,00
Octubre	434	064-2019-MDSCT	0000430	E001-92	1 550,00
Noviembre	481		0000478	E001-93	1 550,00
Diciembre	519		0000518	E001-96	1 550,00
Total					**18 600,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2019, información proporcionada mediante oficio n.° 047-2021-MDSCT, de 27 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante el periodo del 2020, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero suscribió el contrato n.° 058-2020-MDSCT, de 2 de noviembre de 2020, y el contrato n.° 058A-2020-MDSCT, de 1 de diciembre de 2020, con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, en el cargo de Contador y responsable del área de presupuesto, comprendiendo los periodos del 2 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, y del 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, respectivamente, percibiendo un total de S/ 3 100,00; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Ingresos percibidos por la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, periodo 2020

Mes	Comprobante de Pago	Contrato de Locación de Servicios	SIAF	Recibo	Importe pagado
Noviembre	426	058-2020-MDSCT	0000357	E001-113	1 550,00
Diciembre	517	058A-2020-MDSCT	0000432	E001-114	1 550,00
Total					**3 100,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2020, información proporcionada mediante oficio n.° 047-2021-MDSCT, de 27 de mayo de 2021. **(Ver apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la contratación de la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, ha sido evidenciada desde el año 2014 al 2020, años en los cuales venía contratando con la Municipalidad de Santa Cruz de Toledo, percibiendo por estos servicios los importes de S/ 500,00; S/ 11 000,00; S/ 13 100,00; S/ 13 200,00; S/ 15 000,00; S/ 18 600,00 y S/ 3 100,00 por cada año respectivamente.[13]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZA

[13] De acuerdo al reporte Entidades que contrataron con el proveedor (Fase Compromiso) 10454723045 Diaz Mostacero Tania Isabel, de la Contraloría General de la República. **(Apéndice n.° 12)**

2.2 Respecto a los ingresos percibidos por la señora Tania Isabel Díaz Mostacero en diversas entidades

a. Servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Tantarica, provincia de Contumazá

De la revisión a la información presentada ante la comisión de control, se concluyó que la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, efectuó servicios por la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Tantarica, ejerciendo el cargo de Contadora y responsable del área de presupuesto, durante el periodo del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, tal y como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Ingresos percibidos en la Municipalidad Distrital de Tantarica en el periodo 2019

Mes	Comprobante de Pago	Contrato de Locación de Servicios	SIAF	Recibo	Orden de servicio	Importe pagado
Enero	019	001-2019	0000020	E001-70	015	2 500,00
Febrero	036		0000037	E001-72	021	2 500,00
Marzo	117		0000090	E001-74	063	2 500,00
Abril	162	001-2019	0000133	E001-75	086	2 500,00
Mayo	220		0000200	E001-79	129	2 500,00
Junio	266		0000268	E001-82	166	2 500,00
Julio	355	s/n-2019	0000349	E001-85	194	2 500,00
Agosto	425		0000388	E001-87	209	2 500,00
Setiembre	446		0000431	E001-89	-	2 500,00
Octubre	523	s/n-2019	0000504	E001-91	255	2 500,00
Noviembre	587		0000567	E001-94	288	2 500,00
Diciembre	620		0000602	E001-95	302	2 500,00
Total						**30 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2019, correspondientes al pago de servicios de la responsable de Contabilidad y presupuesto de la Entidad, alcanzados mediante oficio n.° 061-2021-MDT/A, de 6 de mayo de 2021.
(Apéndice n.° 13)
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, por las funciones realizadas, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero percibió ingresos[14] de la entidad por el importe de S/ 30 000,00; en el periodo comprendido del 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a través de pagos por locación de servicios y remuneraciones[15].

Al respecto, las funciones que desarrolló la señora Tania Isabel Díaz Mostacero como parte de las órdenes de servicio mencionadas, se detallan a continuación:

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo.

[14] Pagos que fueron evidenciados a través de la ***Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica*** (La cual forma parte de los comprobantes de pago), la que *"[...] permitirá al(los) Responsable(s)visualizar el(los) pago(s) efectuado(s) mediante Transferencias Electrónicas en Cuenta del Proveedor, así como consultar e imprimir en caso se requiera la CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNI-CAS que acreditará el abono efectuado"., según https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/Manual_SIAFWEB.pdf.*

[15] Evidenciados en los comprobantes de pago del periodo 2019, por los servicios prestados como responsable del área de contabilidad y presupuesto de la Entidad.

Cuadro n.° 13
Funciones efectuadas en la Municipalidad Distrital de Tantarica, provincia de Contumazá, periodo 2019

Mes	Orden de servicio	Funciones desarrolladas	Funciones según MOF de la Municipalidad Distrital de Tantarica
Enero	015	✓ Priorización del PCA y Presupuestal ✓ Procesar expedientes en el SIAF ✓ Realización de Modificaciones Presupuestarias ✓ Realización de Regularización de las Notas Modificatorias ✓ Programación de calendario de pagos ✓ Solicitud de Ampliación de Calendario de pagos ✓ Registro de ingresos de las cuentas CUT ✓ Elaboración y declaración del PLAME e IGV Renta ✓ Elaboración de la Planilla de remuneraciones ✓ Apoyo en las diferentes áreas administrativas ✓ Elaboración de Estados Financieros y Presupuestarios	✓ Llevar el control y mantener actualizada la Contabilidad Municipal ✓ Efectuar el control de la Ejecución Presupuestal ✓ Elaborar y presentar los Estados Financieros y Presupuestarios de la municipalidad a los organismos competentes, [...] ✓ Conducir y supervisar el proceso presupuestario institucional [...]
Febrero	021		
Marzo	063		
Abril	-		
Mayo	129		
Junio	166		
Julio	194		
Agosto	209		
Setiembre	-		
Octubre	255		
Noviembre	288		
Diciembre	302		

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2019, alcanzados mediante oficio n.° 061-2021-MDT/A, de 6 de mayo de 2021. **(Ver apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

b. **Servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Contumazá.**

Mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2019 de 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 14**), se contrató a la señora Tania Isabel Díaz Mostacero en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto, siendo que en las cláusulas tercera, quinta y sexta se indicó:

> ***"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
> *LA CONTRATADA y LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente contrato conforme a lo previsto en la Cuarta disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 [...], que establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el presente reglamento...", a fin que el primero ser desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo de GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, de la Oficina de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.*
>
> ***CÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO***
> *Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de 08 horas diarias, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. hasta las 12:30 pm y de las 02:00 pm a las 05:30 pm [...].*
>
> ***CÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO***
> LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de **S/ 3,500.00** *[...]".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

COPIA FIEL ORIGINAL

Estando a ello, con Resolución de Alcaldía n.° 307-2019-MPC/A de 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 15**), se designó desde la misma fecha a la CPC. Tania Isabel Díaz Mostacero en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Del análisis a las planillas de remuneraciones tenemos que la señora CPC. Tania Isabel Díaz Mostacero en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, durante los meses de octubre a diciembre de 2019, ha percibido la suma de S/ 10 500,00 como prestación de las actividades del cargo designado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Ingresos percibidos en la Municipalidad Provincial de Contumazá en el periodo 2019

Mes	Planilla de Remuneraciones	Contrato Administrativo de Servicios	COMPROBANTE DE PAGO		Importe pagado
			NÚMERO	SIAF	
Octubre	010-2019-MPC/CAS	011-2019	1223-2019 CAS DESIG	00001635	3 500,00
Noviembre	011-2019-MPC/CAS		1445	00001812	3 500,00
Diciembre	012-2019-MPC/CAS		1671-PLANILLA	00001984	3 500,00
Total					**10 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2019, correspondientes al pago de servicios de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de las planillas de remuneraciones tenemos que la señora CPC, Tania Isabel Díaz Mostacero en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, durante los meses de enero a diciembre de 2020, continuó prestando servicios en esta entidad, percibiendo la suma de S/ 42 000,00 como prestación de las actividades del cargo designado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Ingresos percibidos en la Municipalidad Provincial de Contumazá, durante el 2020

Mes	Planilla de Remuneraciones	Contrato Administrativo de Servicios	COMPROBANTE DE PAGO		Importe pagado
			NÚMERO	SIAF	
Enero	001-2020-MPC/CAS	011-2019	0027-PLANILLA DESIG	00000073	3 500,00
Febrero	002-2020-MPC/CAS		0135-PLANILLA DESIG	00000311	3 500,00
Marzo	003-2020-MPC/CAS		0310-PLANILLA DESIG	00000473	3 500,00
Abril	004-2020-MPC/CAS		0366-PLANILLA DESIG	00000516	3 500,00
Mayo	005-2020-MPC/CAS		0452-PLANILLA	00000612	3 500,00
Junio	006-2020-MPC/CAS		0548-PLANILLA	00000702	3 500,00
Julio	007-2020-MPC/CAS		0761-PLANILLA DESIG	00000845	3 500,00
Agosto	008-2020-MPC/CAS		0978-PLANILLA	00001027	3 500,00
Setiembre	009-2020-MPC/CAS		1377-PLANILLA	00001286	3 500,00
Octubre	010-2020-MPC/CAS		2236-PLANILLA	00001549	3 500,00
Noviembre	011-2020-MPC/CAS		3042-PLANILLA	00001852	3 500,00
Diciembre	012-2020-MPC/CAS		3524-2020	00002084	3 500,00
Total percibido en la Municipalidad Provincial de Contumazá año 2020					**42 000,00**

Fuente: Oficio n.° 004-2021-MPC/RH, de 28 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

COPIA NO OFICIAL

Análisis de periodos en que ocurrió la múltiple percepción de ingresos por parte de la CPC Tania Isabel Díaz Mostacero

Para los meses de enero a setiembre-2019

Conforme se aprecia de los cuadros n.° 10 y 12, durante los meses de enero a setiembre del año 2019, la CPC. Tania Isabel Díaz Mostacero, ejercía el cargo de Contadora y Responsable del área de Presupuesto, tanto en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo como en la Municipalidad Distrital de Tantarica, percibiendo así más de una remuneración del estado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Determinación del importe percibido en dos (2) entidades estatales periodo enero a setiembre de 2019

Mes	Entidad		Importe pagado
	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo	Municipalidad Distrital de Tantarica	
Enero	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Febrero	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Marzo	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Abril	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Mayo	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Junio	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Julio	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Agosto	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Setiembre	1 500,00	2 500,00	4 000,00
Total			**36 000,00**

Fuente: Cuadro n.° 10 y 12.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para los meses de octubre a diciembre-2019

Conforme se aprecia de los cuadros n.° 10, 12 y 14, durante los meses de octubre a diciembre del año 2019, la CPC. Tania Isabel Díaz Mostacero no solo ejercía el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sino que ejerció funciones de Contadora y Responsable del área de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo y en la Municipalidad Distrital de Tantarica, percibiendo así más de una remuneración del estado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Determinación del importe percibido en tres (3) entidades estatales periodo octubre a diciembre de 2019

Mes	Entidad			Importe pagado
	Municipalidad Provincial de Contumazá	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo	Municipalidad Distrital de Tantarica	
Octubre	3 500,00	1 500,00	2 500,00	7 500,00
Noviembre	3 500,00	1 500,00	2 500,00	7 500,00
Diciembre	3 500,00	1 500,00	2 500,00	7 500,00
Total				**22 500,00**

Fuente: Cuadro n.° 10, 12 y 14
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZA

COPIA ORIGINAL

Para los meses de noviembre a diciembre-2020

Como se puede apreciar de los cuadros n.° 11 y 15 durante los meses de noviembre a diciembre del año 2020, la CPC. Tania Isabel Díaz Mostacero no solo ejercía el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sino que ejerció funciones de Contadora y Responsable del área de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, percibiendo así más de una remuneración del estado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Determinación del importe percibido en dos (2) entidades estatales periodo noviembre a diciembre de 2020

Mes	Entidad		Importe pagado
	Municipalidad Provincial de Contumazá	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo	
Noviembre	3 500,00	1 500,00	5 000,00
Diciembre	3 500,00	1 500,00	5 000,00
Total			**10 000,00**

Fuente: Cuadro n.° 11 y 14
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anteriormente descrito tenemos que, durante los referidos periodos, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero percibió las remuneraciones indebidas hasta el importe de S/ 43 600,00, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 19
Determinación del importe percibido durante el 2019

Mes	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo *(Contrato primigenio)*	Municipalidad Distrital de Tantarica (a)	Municipalidad Provincial de Contumazá (b)	Importe recibido como doble percepción (a) + (b)
Enero	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Febrero	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Marzo	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Abril	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Mayo	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Junio	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Julio	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Agosto	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Setiembre	1 500,00	2 500,00	-	2 500,00
Octubre	1 500,00	2 500,00	3 500,00	6 000,00
Noviembre	1 500,00	2 500,00	3 500,00	6 000,00
Diciembre	1 500,00	2 500,00	3 500,00	6 000,00
Total, percepción indebida 2019				**40 500,00**

Fuente: Cuadro n.° 16 y 17.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 20
Determinación del importe percibido durante el 2020

Mes	Municipalidad Provincial de Contumazá (a)	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo (b)	Importe recibido como doble percepción (a) + (b)
Enero	3 500,00	-	-
Febrero	3 500,00	-	-
Marzo	3 500,00	-	-
Abril	3 500,00	-	-
Mayo	3 500,00	-	-
Junio	3 500,00	-	-
Julio	3 500,00	-	-
Agosto	3 500,00	-	-
Setiembre	3 500,00	-	-
Octubre	3 500,00	-	-
Noviembre	3 500,00	-	-
Diciembre	3 500,00	-	-
Noviembre	3 500,00	1 550,00	1 550,00
Diciembre	3 500,00	1 550,00	1 550,00
Total, percepción indebida 2020			**3 100,00**

Fuente: Cuadro n.° 11 y 18.
Elaborado por: Comisión de Control.

Durante los meses de enero a diciembre del año 2019, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero no solo ejercía el cargo de Contadora y Responsable del área de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, sino también el mismo cargo en la Municipalidad Distrital de Tantarica y permitió su designación en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, durante el periodo de octubre a diciembre de ese mismo año. Asimismo, durante el ejercicio presupuestario 2020 aun ocupando dicho cargo de confianza, volvió a contratar en los meses de noviembre y diciembre de 2020 con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo. Configurándose, prestaciones simultáneas durante los periodos 2019 y 2020, conforme se muestran en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Detalle de prestaciones de servicios de la señora Tania Isabel Díaz Mostacero de manera simultánea, periodo 2019 y 2020

Periodo / Entidad	Año 2019												Año 2020	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Noviembre	Diciembre
MD de Santa Cruz de Toledo														
MD de Tantarica														
MP de Contumazá														

Fuente: Cuadro n.° 10, 11, 12 y 14.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se evidencia que la señora Tania Isabel Díaz Mostacero incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos, al percibir pagos de manera simultánea en la Municipalidad Distrital de Tantarica y la Municipalidad Provincial de Contumazá, respectivamente mientras desempeñaba funciones como Contadora y Responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santa Cruz de Toledo, durante el ejercicio presupuestal 2019 y por la percepción simultánea en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, cuando desempeñaba el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, durante el ejercicio presupuestal 2020.

Cabe indicar que, mediante declaración jurada del 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 18**), la señora Tania Isabel Díaz Mostacero indicó:

> *"1. No me encuentro incurso en causal de restricción para mi incorporación Laboral en la administración pública*
> *2. No me encuentro inmerso en prohibición alguna para el ingreso a la administración Pública"*

Es decir, al momento de contratar y aceptar la designación con la Municipalidad Provincial de Contumazá, refirió no tener *"[…] prohibición alguna para el ingreso a la administración Pública"*; sin embargo, a dicha fecha mantenía vinculación mediante contrato por Locación de Servicios con las Municipalidades Distritales de Santa Cruz de Toledo y Tantarica.

Es de comentar al respecto que la señora Tania Isabel Díaz Mostacero consignó información inexacta en la referida declaración jurada, que era parte integrante del procedimiento para su contratación como funcionaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, la referida funcionaria pese a continuar designada como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial, de manera simultánea ejerció función pública bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, en el periodo comprendido del 3 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, incurriendo nuevamente en la doble percepción de ingresos; vulnerando la prohibición constitucional y legal del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado en las entidades del Estado.

Hechos que han ocasionado que las entidades efectúen pagos indebidos en favor de la funcionaria. Cabe mencionar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPSC, de 28 de octubre de 2016; en el cual señala lo siguiente:

> *"[…].*
> *3.1 La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del estado, indiscutiblemente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicio) bajo el cual se vinculen con éste. Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

Al respecto, el Tribunal del Servicio Civil con Resolución n.° 001455-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 19 de junio de 2019, ha precisado que:

> *"**Sobre la acreditación de la falta imputada***
> *[…]*
> *57. Con relación a la percepción de ingresos simultánea por locación de servicios y remuneración el Tribunal Constitucional ha manifestado al resolver una demanda de amparo, en el año 2009, lo siguiente: "Sobre el particular debe tenerse en cuenta que **el actor suscribió contrato de trabajo a plazo indeterminado en EsSalud** […], **y contrato de locación de servicios con INEN** […], **con lo que acredita que el recurrente percibía simultáneamente dos remuneraciones por servicios prestados al Estado, con la intención de obtener una ventaja económica** […]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

58. En tal sentido, queda claro que para el supremo interprete de la Constitución, la prohibición constitucional del artículo 40° de la constitución alcanza a aquellos servidores o funcionarios públicos que perciben ingresos por concepto de locación de servicios de una entidad del Estado, en adición a la remuneración o compensación económica que perciben por el desarrollo de su función pública [...]".

Sobre el particular, se evidencia que las señoras Maritza Soledad Tiznado Rojo y Tania Isabel Díaz Mostacero incurrieron en la prohibición de doble percepción de ingresos[16], al percibir pagos de manera simultánea en la Municipalidad Distrital de Guzmango, en la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, para el periodo 2014 y de otra parte en la Municipalidad Distrital de Tantarica y Municipalidad Provincial de Contumazá, para los periodos 2019 y 2020.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú del año 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**
 "[...].
 Artículo 40.- Carrera administrativa
 [...]. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
 [...]".

- **Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.**
 "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 2. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 ***2.1. Principio de Legalidad-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos [...]".*

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobado el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**
 "[...].
 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
 Ningún empleado público puede percibir de Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado
 Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas [...].

 Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
 La inobservancia de las normas de acceso vulnera al interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita".

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo

[16] Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que: *"(...)Esta disposición constitucional prohibe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos (artículo 2, inciso 17 de la Constitución); y en el deber de dedicación exclusiva al cargo exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente."* Fundamento 5 de la Sentencia emitida sobre el Expediente N° 03480-2007-PA/TC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
[...]
0) No suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública [...]".

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"[...].
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento
[...]
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona
[...]
Artículo 7°.- Deberes de la función pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
[...]
3. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financiero pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
4. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficio o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
[...]".

- **Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.**

"[...].
Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
[...]
Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario
Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
[...]
p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
[...]".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Vo.Bo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Guzmango, UGEL Contumazá, Municipalidad Distrital de Tantarica y Municipalidad Provincial de Contumazá por la suma total de S/ 89 600,00; entidades estatales afectadas e importe distribuido de la siguiente manera:

- La señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, durante el periodo de 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 permitió su contratación para ejercer funciones en asesoramiento contable y presupuestal en la Municipalidad Distrital de Guzmango y como asesora y consultora contable externa de la UGEL Contumazá, aun estando impedida de contratar, bajo cualquier modalidad con múltiples entidades públicas, ocultado su contratación con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, entidad en la que venía desempeñando funciones de asesoría contable y presupuestaria, obteniendo por la doble percepción el importe de S/ 46 000,00

- La señora Tania Isabel Díaz Mostacero, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, permitió su contratación para ejercer funciones como contadora y responsable de presupuesto en la Municipalidad Distrital de Tantarica; y permitiendo su designación como Gerente de Planificación y Presupuesto en la Municipalidad Provincial de Contumazá durante los meses de octubre de 2019 a diciembre de 2020; ocultando su contratación con la Municipalidad Distrital Santa Cruz de Toledo, entidad en la que efectuaba funciones de Contadora y Responsable del área de Presupuesto; así mismo para los meses de noviembre y diciembre de 2020, permitió su contratación con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, pese a estar impedida de contratar, bajo cualquier modalidad con múltiples entidades públicas, ocultando su designación con la referida Municipalidad Provincial, obteniendo por la doble percepción el importe de S/ 43 600,00

Los hechos observados se produjeron por el actuar de las servidoras contratadas, al suscribir contratos, emitir comprobantes para el pago de las funciones efectuadas, aceptar una segunda vinculación con el estado y ocultar su contratación con otra entidad del estado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 19** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del apéndice n.° 19 del Informe de Control Específico, considerando la participación de la siguiente persona comprendida en los mismos; conforme se describe a continuación:

1. Maritza Soledad Tiznado Rojo, identificada con DNI N° 27145400, en calidad de Asesora Contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, de acuerdo a comprobantes de pago n.° 049, 091, 158, 184, 243, 349, 398, 457, 519, 553 y 652 (**Ver apéndice n.° 5**) durante el periodo 2 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, con cédula de Comunicación N° 001-2021-OCI-SCE-MPC de 5 de agosto de 2021 (**Ver apéndice n.° 19**) comunicada de manera física recepcionado el 6 de agosto de 2021; remitió Apreciaciones y comentarios al pliego de hechos con presunta irregularidad relacionado a la presunta percepción de doble remuneración por parte del Estado de 17 de agosto de 2021, conformado por cinco (5) folios, conteniendo sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por la señora **Maritza Soledad Tiznado Rojo**, se concluye que los mismos no desvirtúan el pliego de hechos comunicado, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 19, **por haber** percibido ingresos en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, y de manera simultánea haber percibido ingresos en la Municipalidad Distrital de Guzmango, mediante los comprobantes de pago n.° 040, 100, 150, 169, 208, 274, 329, 410, 451, 529, 561, 612, 617 (**Ver apéndice n.° 7**), ejerciendo en esta Entidad labor permanente y subordinada al habérsele asignado importes por comisiones de servicios; y haber

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

percibido, a la misma vez, ingresos en la Unidad de Gestión Educativa Loca-UGEL Contumazá, mediante los comprobantes de pago n.° LOCSERV, LOCAS-002, 052_2014/ASES.C, 164/ASESORIA_ABRIL, 297/ASESORIA_MAYO, 395-2014/JUNIO, 472/ASESORIA_JULIO, 537-A/ASESORIA, 643, 687-2014, 840-2014 y 816-2014 (**Ver apéndice n.° 9**), configurando la percepción de doble ingreso del Estado por un importe de S/ 46 000,00, durante el periodo 2014.

En ese sentido es importante señalar que la referida señora no observo lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que indica: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*

Por tanto, la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, contratada para el desempeño de funciones de Asesora Contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, contravino el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993 que indica: *"[…]. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"* los artículos 3, 9 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado […]", "La inobservancia de las normas de acceso vulnera al interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita"* y *"Todo empleado está a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Asimismo, la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo incumplió los principios de respeto y veracidad del artículo 6, deber de responsabilidad del artículo 7 y numerales 3 y 4 del artículo 8 prohibiciones éticas de la función pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indican: *"Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento […]", "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona […]", "El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General." y *"El servidor público está prohibido de: […] 3. Mantener Intereses de Conflicto*
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financiero pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
4. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficio o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia […]".", respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Vo.Bo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; asimismo, la presunta responsabilidad

civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de hechos con evidencia de irregularidad contra la Administración Pública, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Tania Isabel Díaz Mostacero, identificada con DNI N° 45472304, en calidad de Contadora y Responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo de acuerdo a comprobantes de pago n.° 002, 040, 068, 099, 147, 200, 263, 310, 355, 434, 481 y 519 (**Ver apéndice n.° 11**) durante el periodo 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con cédula de Comunicación N° 002-2021-OCI-SCE-MPC de 5 de agosto de 2021 (**Ver apéndice n.° 19**) comunicada de manera física recepcionado el 5 de agosto de 2021; remitió mediante correo electrónico el Oficio N° 02-2021-TIDM, de 16 de agosto de 2021, conformado por dos (2) folios, conteniendo sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por la señora **Tania Isabel Díaz Mostacero**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado en el pliego de hechos, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 19, por haber percibido ingresos en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo por las labores realizadas; sin embargo, y de manera simultánea ejerciendo función pública, percibió otros ingresos en la Municipalidad Distrital de Tantarica, mediante los comprobantes de pago n.° 019, 036, 117, 162, 220, 266, 355, 425, 446, 523, 587 y 620 (**Ver apéndice n.° 13**), en la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante las planillas de remuneraciones n.° 010-2019-MPC/CAS, 011-2019-MPC/CAS y 012-2019-MPC/CAS (**Ver apéndice n.° 16**); además para el periodo 2020 con la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante la planilla de remuneraciones n.° 011-2020-MPC/CAS y 012-2020-MPC/CAS (**Ver apéndice n.° 17**) y en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, mediante los comprobantes de pago n.° 426 y 517 (**Ver apéndice n.° 11**), configurando la percepción de doble ingreso del Estado por S/ 43 600,00, durante el periodo 2019.

En ese sentido es importante señalar que la referida señora no observo lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que indica: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*

Por tanto, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, contratada para el desempeño de funciones de Asesora Contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, contravino el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993 que indica: *"[...]. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"* los artículos 3, 9 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado [...]", "La inobservancia de las normas de acceso vulnera al interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita"* y *"Todo empleado está a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

Asimismo, la señora Tania Isabel Díaz Mostacero incumplió los principios de respeto y veracidad del artículo 6, deber de responsabilidad del artículo 7 y numerales 3 y 4 del artículo 8 prohibiciones éticas de la función pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indican: *"Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las*

fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento [...]", "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona [...]", "El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General." y *"El servidor público está prohibido de: [...] 3. Mantener Intereses de Conflicto*
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financiero pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
4. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficio o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia [...].", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de hechos con evidencia de irregularidad contra la Administración Pública. Además, la presunta responsabilidad penal por existencia de elementos que denotan la comisión de delito al haber suscrito una (1) declaración jurada inexacta en la Municipalidad Provincial de Contumazá, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad de la *"Empleada pública que prestó función pública, bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Guzmango y en la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, pese a que se encontraba efectuando también función pública como Asesora Contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 46 000,00"* y de la *"Empleada pública prestó función pública, bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Tantarica, acepto su designación como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, pese a que se encontraba efectuando función pública como Contadora y Responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, y nuevamente contratar con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo a pesar de estar designada en la Municipalidad Provincial de Contumazá, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 43 600,00"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente Informe.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad de la *"Empleada pública prestó función pública, bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Guzmango y en la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, pese a que se encontraba efectuando también función pública como Asesora Contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 46 000,00"* y de la *"Empleada pública prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Tantarica, acepto su designación como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, pese a que se encontraba efectuando también función pública como Contadora y Responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, y nuevamente contratar con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo a*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

pesar de estar designada en la Municipalidad Provincial de Contumazá, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 43 600,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente Informe.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad de la *"Empleada pública prestó función pública, bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Tantarica, acepto su designación como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, pese a que se encontraba efectuando también función pública como Contadora y Responsable del área de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, y nuevamente contratar con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo a pesar de estar designada en la Municipalidad Provincial de Contumazá, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 43 600,00"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del presente Informe.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Contumazá, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, y las Municipalidades Distritales de Santa Cruz de Toledo, Guzmango, Tantarica y la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Contumazá, se advierte la existencia de doble percepción de ingresos por parte de la señora Maritza Soledad Tiznado Rojo, quien suscribió y realizó funciones bajo la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Guzmango y en la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, pese a que se encontraba efectuando funciones como Asesora Contable y Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo durante el periodo 2014, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 46 000,00; además por su parte la señora Tania Isabel Díaz Mostacero quien suscribió y realizó funciones en forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Tantarica, bajo contratos de locación de servicios, en la Municipalidad Provincial de Contumazá como funcionario designado, pese a desempeñar funciones como Contadora y Responsable del área de Presupuesto la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo; siendo que para dicha designación y contratación, consignó información inexacta en una (1) declaración jurada, para luego volver a contratar bajo contratos de locación de servicios con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, pese a su designación en la Municipalidad Provincial de Contumazá durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 43 600,00.

Hechos que contravienen lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, el principio de legalidad de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001 y sus modificatorias, los artículos 3, 9 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público vigente desde el 1 de enero de 2005, además incumpliendo los principios de respeto y probidad del artículo 6, deber de responsabilidad del artículo 7 y numerales 3 y 4 del artículo 8 prohibiciones éticas de la función pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, los artículos 38 y 85 de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, vigente desde el 5 de julio de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ Vo.Bo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La situación expuesta, se ha originado por la actuación de las servidoras públicas Maritza Soledad Tiznado Rojo quien durante el periodo 2014 ocultó su contratación con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, permitiéndole así contratar con la Municipalidad Distrital de Guzmango y con la UGEL Contumazá, y Tania Isabel Díaz Mostacero, quien ocultó su contratación con la Municipalidad Distrital Santa Cruz de Toledo permitiéndole así contratar con la Municipalidad Distrital de Tantarica, ser designada en la Municipalidad Provincial de Contumazá y pese a esta designación volver a contratar con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo; aun estando impedidas de contratar, bajo cualquier modalidad, con múltiples entidades públicas.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá incurrieron en doble percepción al contratar simultáneamente con otras entidades públicas, ocasionando un perjuicio económico al estado por la suma de S/ 89 600,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión única)

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de los comprobantes de pago y adjuntos del periodo 2014, adjuntos a la copia autenticada del Oficio n.° 064-2021-MDSCT, de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia simple del reporte Entidades que contrataron con el proveedor (Fase Compromiso) 10271454002 Tiznado Rojo Maritza Soledad, de la Contraloria General de la República.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CONTUMAZÁ

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de los comprobantes de pago y adjuntos periodos 2013 y 2014, del Informe n.° 011-2021-MDG/TES de 22 de junio de 2021, adjuntos al documento s/n.° del 22 de junio de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de los memorándum de certificación n.° 047-2014/MDG/GM de 2 de enero de 2014; 134-2014/MDG/GM de 3 de febrero de 2014; 222-2014/MDG/GM de 5 de mayo de 2014; 246-2014/MDG/GM de 3 de junio de 2014; 258-2014/MDG/GM de 3 de junio de 2014; 293-CERT-2014/MDG/GM de 3 de julio de 2014; 507-CERT-2014/MDG/GM de 1 de diciembre de 2014 y 519-CERT-2014/MDG/GM de 1 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de los comprobantes de pago y adjuntos periodo 2014, del Informe n.° 012-2021-GR-CAJ-DRE-UGEL-CTZA/ADM-TES, de 14 de junio de 2021, del Memorándum n.° 010-2014-/GR.CAJ/DRE:UGEL-CTZA-ADM., de 20 de febrero de 2014, adjuntos al Oficio n.° 0238-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.CTZA/D., de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia simple del Informe Técnico n.° 001471-2021-SERVIR-GPGSC, de 30 de julio de 2021, adjunto al Oficio n.° 001390-2021-SERVIR-GPGSC, de 30 de julio de 2021, con firma original de recepción.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los contratos de locación de servicios n.° 004-2018-MDSCT, de 3 de enero de 2018; n.° 015-2018-MDSCT de 2 de abril de 2018; n.° 032-2018-MDSCT, de 2 de julio de 2018; n.° 047-2018-MDSCT de 1 de octubre de 2018; comprobantes de pago adjuntos periodo 2019, adjuntos al Oficio n.° 047-2021-MDSCT, de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia simple del reporte de Entidades que contrataron con el proveedor (Fase Compromiso) 10454723045 Díaz Mostacero Tania Isabel, de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de comprobantes de pago y adjuntos del periodo 2019, adjuntos al Oficio n.° 061-2021-MDT/A, de 6 de mayo de 2021, y copia simple de Memorándum de Certificación n.° 018-2019-MDT/ADM., de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2019, de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 307-2019-MPC/A, de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de comprobantes de pago periodo 2019, de planillas de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza de Libre Designación y Remoción, adjuntos al Oficio n.° 002-2021-MPC/RH, de 4 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de comprobantes de pago periodo 2020, de planillas de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza de Libre Designación y Remoción, adjuntos al oficio n.° 004-2021-MPC/RH, de 28 de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vo.Bo. CAÑETE

COPIA FIEL ORIGINAL

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Declaración Jurada de la señora Tania Isabel Díaz Mostacero, de 7 de octubre de 2019, adjunto al Oficio n.° 005-2021-MPC/RH, de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 19:
- Separador de Cédulas de Notificación visado por el jefe de la Comisión de Control, incluye copias autenticadas de las Cédulas de Notificación.
- Separador de Comentarios o Aclaraciones visado por el supervisor de la Comisión de Control, incluye copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Separador de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones visado por el jefe de la Comisión de Control, se adjunta el original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Oficio n.° 383-2021-OCI-MPC de 4 de agosto de 2021, incluye copia autenticada del Memorando n.° 001-2021-OCI-MPC, de 3 de agosto de 2021 y copia autenticada de la Hoja Informativa n.° 001-2021-OCI-MPC-SCE/TLAC, de 2 de agosto de 2021.

COPIA DE ORIGINAL

Contumazá, 2 de setiembre de 2021

Roberto Carlos Medina Paredes
Supervisor de la Comisión de Control

Teresita Leoniza Alva Castillo
Jefe de la Comisión de Control

José Luis Coba Uriarte
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contumazá, 2 de setiembre de 2021

MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
CPC. Roberto Carlos Medina Paredes
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

COPIA DE ORIGINAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2021-2-0371

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN AL CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO POR LA SUMA DE S/ 89 600,00.	Maritza Soledad Tiznado Rojo	27145400	Asesora Contable y Presupuestaria	02/01/2014	31/12/2014	Locadora de servicios		Jr. José Gálvez N° 114- Contumazá	x			x
2		Tania Isabel Díaz Mostacero	45472304	Contadora y Responsable del Área de Presupuesto	01/10/2019 01/11/2020	31/12/2019 31/12/2020	Locadora de servicios		Av. Corcuera N° 198- Contumazá	x	x		x

COPIA DE ORIGINAL

0032

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contumazá, 06 de octubre de 2021.

OFICIO Nº 511-2021-OCI-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
SECRETARÍA - ALCALDÍA
RECIBIDO
Exp. Nº: 266 Hora: 08:48
FECHA: 06 / 10 / 2021
FIRMA: Folios: 01 + 01 CD

Señor:
OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Contumazá/Contumazá/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REFERENCIA : a) Oficio 342-2021-OCI-MPC de 8 de julio de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la vinculación de profesionales contratados y designados en la Municipalidad Provincial de Contumazá a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2021-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades indicadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
CPC. Roberto Carlos Medina Paredes
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cc.:
Arch.